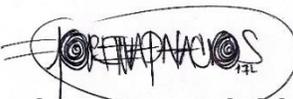


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de agosto de 2.022, al Despacho del señor Juez para proveer, el Proceso Ordinario **Nº. 2022-049**, de FLOR ALBA ROBAYO contra INVERSIONES LIBRAS S.A., informando que el auto proferido el 29 de marzo de 2022 quedó con una anotación diferente en el Estado No.55. Que a partir del 9 de mayo de 2022 hubo cambio de secretaria.


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Por auto del 29 de marzo de 2022 (f. 83), se dispuso la inadmisión de la presente demanda ordinaria laboral promovida por la señora FLOR ALBA ROBAYO contra INVERSIONES LIBRAS S.A; sin embargo, en la notificación por Estado No. 055 del 30/03/2022, se registró como "Auto admite demanda".

Por lo anterior, se ordena que por Secretaría se proceda a efectuar nuevamente la notificación del auto del 29 de marzo de 2022 con la anotación correspondiente, y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del auto para que corrija la deficiencia anotada, so pena de ser RECHAZADA la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el estado electrónico N°. 178 de fecha 20/10/2022.


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA